



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Rio Negro

RESOLUCION N° 00000571-I-2024

VISTO: la Ordenanza 2375-CM-12, Anexo I, Art. 4º y Art. 7º y sus modificatoria, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza 2375-CM-12, Anexo I, Art. 1º fija el valor del módulo fiscal en pesos ciento veinte (\$120,00);
- que el Art. 4º establece el módulo fiscal como unidad de medida no monetaria para la expresión de los valores mínimos y fijos;
- que el Art. 4º de la mencionada norma determina que el valor del módulo fiscal se ajustará trimestralmente en base a la evolución del Índice Municipal de Actualización Tributaria (IMAT);
- que el mismo artículo establece que el IMAT se conformará considerando la variación de los insumos de mayor preponderancia en el costo de los servicios municipales:
 - a) variación del salario de los empleados municipales, con un factor de ponderación del 75%, y
 - b) precio del gasoil grado 3 en surtidor en el ejido municipal, con un factor de ponderación del 25%;
- que el Art. 4º establece que el incremento del módulo fiscal con la aplicación del ajuste precedente no podrá exceder en más al porcentaje de incremento interanual de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE);
- que el Art. 7º establece que el incremento en la liquidación anual de la Tasa por Servicios Municipales para el periodo vigente no puede exceder en más el porcentaje de incremento interanual de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) y que el Art. 7º establece que en caso que el contribuyente opte por el pago en cuotas, se debe recalcular el tope;
- que el mismo Art. 7º menciona que para el tope mensual se debe tomar el RIPTE entre el mes base utilizado para el cálculo del tope de la liquidación anual y el mes que a tales efectos disponga el Dpto. Ejecutivo;
- que resulta necesario el dictado del acto administrativo correspondiente a la reglamentación de la forma del cálculo a utilizar para determinar los valores en cada caso a los fines de garantizar operatividad, eficacia y transparencia en la aplicación de la misma;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **REGLAMENATAR** la forma de cálculo del Índice Municipal de Actualización Tributaria (IMAT) establecido en el artículo 4° de la Ordenanza 2375-CM-12, Anexo I.
2. **ESTABLECER:** que para el calculo del IMAT, las siguientes especificaciones: 1) en cuanto a la variación del salario de los empleados municipales se tomará el total mensual de la masa salarial bruta dividido la cantidad mensual de empleados municipales para el mismo período mensual. 2) respecto el promedio del precio del gasoil, se considerará el promedio del valor en surtidor del gas oil grado 3 de YPF y AXION.
3. **ESTABLECER** que el cálculo del IMAT se realizará mensualmente para determinar luego del transcurso de cada trimestre la evolución que determinará el nuevo valor del módulo fiscal.
4. **DISPONER:** que para el cálculo del tope del RIPTE, definido en el art. 4º de la Ordenanza 2375-CM-12 y sus modificatorias se considerará la variación del índice de los últimos tres (3) meses publicados, hasta tanto se cuente con información anual de vigencia en la aplicación del módulo fiscal.
5. **ESTABLECER:** que el día 20 de cada mes se realizará el corte de información para la obtención y determinación de los diferentes valores utilizados en los cálculos de los índices mencionados en la presente.
6. **ESTABLECER:** que el valor del módulo fiscal vigente para el trimestre Abril 2024 a Junio 2024 se fijará en \$158.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO), conforme el detalle de cálculo del mismo que se especifica en el Anexo 1 de la presente.
7. **ESTABLECER:** en 163% el tope para la liquidación de la Tasa por Servicios Municipales para el primer trimestre del año 2024, conforme el detalle de cálculo del mismo que se especifica en el Anexo II de la presente.
8. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Sistemas a efectuar la actualización del valor del módulo fiscal en PGM.
9. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Sistemas a efectuar la reliquidación de la TSM con el tope establecido.
10. La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Hacienda y la Sra. Secretaria Legal y Técnica.
11. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de marzo 2024.